

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 11.380 DE 2020 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 11551

SANTIAGO, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.221, Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el Plebiscito Constituyente y otros eventos electorales que indica; la ley N° 21.257, de reforma constitucional que faculta al servicio electoral a dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo del plebiscito nacional dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de la República y otros procesos electorales en los términos que se indican; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N° 269 y 400, todos, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934 y 946, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 25.535, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934 y 946, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

13/11/2020.

3. Que, la disposición transitoria trigésima quinta de la Constitución Política de la República, establecida por la Ley N° 21.221, Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el Plebiscito Constituyente y otros eventos electorales que indica, determina que las elecciones primarias para la nominación de candidatos a cargos de gobernador regional y alcalde, para efectos de la elección del día 11 de abril de 2021, se realizarán el 29 de noviembre de 2020.

4.- Que, el numeral 4, de la resolución exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 25.535 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de la realización de elecciones primarias para la nominación de candidatos a cargos de gobernador regional y alcalde, se llevará a cabo hasta el día 27 de noviembre de 2020, un período de propaganda electoral, a cargo de los partidos políticos inscritos en el Servicio Electoral, con las limitaciones propias establecidas por la autoridad correspondiente. Los partidos políticos serán responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a los candidatos, a las directivas nacionales y regionales, a los encargados territoriales y a los administradores electorales de los diferentes partidos políticos, con el objeto que puedan realizar actividades de propaganda electoral en el territorio nacional durante el período señalado en el numeral precedente.

7.- Que, las elecciones primarias que se llevarán a cabo el día 29 de noviembre de 2020, de cara a las elecciones del día 11 de abril de 2021, se trata de un ejercicio que podrán utilizar los partidos políticos para la nominación de candidatos a los cargos de elección popular de gobernador regional y alcalde, en todo el territorio nacional, de acuerdo a lo señalado en el DFL 1 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.640.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 11.380 de fecha 06 de noviembre de 2020, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para asegurar la correcta participación e información de la ciudadanía en la mencionada elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de gobernador regional y alcalde, en el territorio nacional. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, el que debe actualizar el listado de militantes que prestarán servicios durante el período de propaganda electoral en razón de las elecciones primarias indicadas.

9.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que el partido político **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO**, contribuye al funcionamiento del sistema democrático y ejerce influencia en la conducción del Estado, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de algunas personas que forman parte de él, con el fin de asegurar la

correcta participación e información de la ciudadanía en la mencionada elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de gobernador regional y alcalde, en el territorio nacional, que se realizará el día 29 de noviembre de 2020, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de estos candidatos y militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán los mencionados actos de propaganda electoral, y viceversa.

10.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. - DÉJASE SIN EFECTO la Resolución

Exenta N° 11.380 de fecha 06 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través

de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a los siguientes candidatos y militantes del partido político **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO**, [REDACTED] cuya sede nacional se encuentra [REDACTED]

[REDACTED] región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de actividades de propaganda electoral que deban realizarse hasta el 27 de noviembre de 2020, con ocasión de las elecciones primarias para la nominación de candidatos a los cargos de elección popular de gobernador regional y alcalde, que se realizará el día 29 de noviembre del presente año:

Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	ROL	DIRECCIÓN	COMUNA
1	FUAD EDUARDO CHAHIN VALENZUELA	[REDACTED]	PRESIDENTE	[REDACTED]	LO BARNECHEA
2	CARMEN VICTORIA FREI RUIZ-TAGLE	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 1	[REDACTED]	HUECHURABA
3	LUIS FELIPE DELPÍN AGUILAR	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 2	[REDACTED]	LA GRANJA
4	JOANNA ELENA PÉREZ OLEA	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 3	[REDACTED]	LOTA
5	RODRIGO ANDRÉS ALBORNOZ POLLMAN	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 4	[REDACTED]	LAS CONDES
6	CAMILA INÉS AVILÉS BARRAZA	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 5	[REDACTED]	EL GOLF
7	HUMBERTO RAFAEL BUROTTO GUEVARA	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 6	[REDACTED]	SAN ANTONIO
8	CECILIA CAROLINA VALDÉS LEÓN	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE 7	[REDACTED]	LAS AMERICAS
9	DAVID ALEJANDRO MORALES NORDETTI	[REDACTED]	SECRETARIO NACIONAL	[REDACTED]	ISLA DE MAIPO
10	SEBASTIAN LLANTEN MORALES	[REDACTED]	SUBSECRETARIO	[REDACTED]	PARQUE ALMAGRO
11	MANUEL GALLARDO SOTO	[REDACTED]	PRESIDENTE JDC	[REDACTED]	ÑUÑOA
12	EDUARDO CERDA GARCIA	[REDACTED]	SUBSECRETARIO DE REGIONES	[REDACTED]	CABILDO
13	ROGELIO ZUÑIGA ESCUDERO	[REDACTED]	ADMINISTRADOR GENERAL DE FONDOS	[REDACTED]	SANTIAGO
14	JAIME PILOWSKY GRENE	[REDACTED]	COORDINADOR DE CAMPAÑA	[REDACTED]	PROVIDENCIA
15	CRISTIAN GUERRERO YAÑEZ	[REDACTED]	COORDINADOR TERRITORIAL	[REDACTED]	LA REINA
16	BORIS ORTEGA GUTIERREZ	[REDACTED]	COORDINADOR ELECTORAL	[REDACTED]	SAN MIGUEL
17	MAURICIO OLAVE	[REDACTED]	ENCARGADO DE PRODUCCIÓN	[REDACTED]	PROVIDENCIA
18	IGNACIO EDUARDO ORTEGA RUBIO	[REDACTED]	PERIODISTA	[REDACTED]	SANTIAGO
19	JUAN EDUARDO HEINRICHSEN ALVAREZ	[REDACTED]	PERIODISTA	[REDACTED]	SANTIAGO
20	XIMENA DE LOS ANGELES GUTIERREZ ZUÑIGA	[REDACTED]	PERIODISTA	[REDACTED]	SANTIAGO
21	ARTURO MOLINA HENRIQUEZ	[REDACTED]	CANDIDATO A	[REDACTED]	ANTOFAGASTA

			GOBERNADOR REGIONAL	
22	ERIC MARIANO AEDO JELDRES		CANDIDATO A GOBERNADOR REGIONAL	CONCEPCION
23	EDUARDO VICENCIO SALGADO		CANDIDATO A GOBERNADOR REGIONAL	TEMUCO
24	PATRICIO IVAN VALLESPIN LOPEZ		CANDIDATO A GOBERNADOR REGIONAL	PUERTO MONTT
25	FELIPE KLEIN VIDAL		CANDIDATO A GOBERNADOR REGIONAL	COYHAIQUE
26	JUAN FRANCISCO MIRANDA SOTO		CANDIDATO A GOBERNADOR REGIONAL	PUNTA ARENAS
27	CLAUDIO ORREGO LARRAIN		CANDIDATO A GOBERNADOR REGIONAL	PROVIDENCIA
28	HEREX FUENTES MARDONES		CANDIDATO A GOBERNADOR REGIONAL	CHILLAN
29	WLADIMIR ENRIQUE MUÑOZ FERNANDEZ		ADMINISTRADOR ELECTORAL	CONCEPCION
30	CARLOS EDUARDO VICENCIO SALGADO		ADMINISTRADOR ELECTORAL	TEMUCO
31	COZUT VÁSQUEZ GONZALEZ		ADMINISTRADOR ELECTORAL	PUERTO MONTT
32	JUAN LUIS OYARZO GALVEZ		ADMINISTRADOR ELECTORAL	COYHAIQUE
33	ISABEL VICTORIA FLORES FLORES		ADMINISTRADOR ELECTORAL	SANTIAGO
34	ADRIANA ELISA FERRADA GUZMÁN		ADMINISTRADOR ELECTORAL	CHILLAN
35	RODDIAM AGUIRRE AGUIRRE		JEFE DE CAMPAÑA	ANTOFAGASTA
36	BERNARDO CORTES AMAYA		JEDE DE COMUNICACIONES Y REDES	ANTOFAGASTA
37	CRISTIAN SAN MARTIN CARRASCO		JEFE DE CAMPAÑA	CONCEPCION
38	FRANCISCA MARIA PAZ GUERRERO FUENTES		JEFE DE CAMPAÑA	TEMUCO
39	HÉCTOR ALEJANDRO BARRÍA ÁNGULO		JEFE DE CAMPAÑA	PURRANQUE
40	PAZ FOITZICH SANDOVAL		JEFE DE CAMPAÑA	COYHAIQUE
41	CRISTIÁN ANDRÉS FIGUERAS DÍAZ		JEFE DE CAMPAÑA	SANTIAGO
42	MARÍA GRACIELA HENRÍQUEZ SEPÚLVEDA		JEFE DE COMUNICACIONES	CONCHALI
43	GIGIOLA PATRICIA BENAVENTE BELLO		JEFE DE CAMPAÑA	CHILLAN
44	PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA		PRESIDENTE REGIONAL	ALTO HOSPICIO
45	MOLINA HENRIQUEZ ARTURO ROSAME		PRESIDENTE REGIONAL	ANTOFAGASTA
46	HIDALGO MONTERO RODRIGO ALEJAN		PRESIDENTE REGIONAL	COPIAPO
47	VELASQUEZ FUENTES DANIELA ALEJANDRA		PRESIDENTE REGIONAL	MONTE PATRIA
48	AVSOLOMOVICH CALLEJAS ALEX		PRESIDENTE REGIONAL	VIÑA DEL MAR
49	MUÑOZ RIQUELME LUIS GERARDO		PRESIDENTE REGIONAL	CURICO
50	YEVENES SOTO MARCELO EDUARDO		PRESIDENTE REGIONAL	CONCEPCION
51	CARLOS ALEXIS VALLEJOS VALLEJOS		PRESIDENTE REGIONAL	
52	VALENZUELA MEZA OSCAR HERNAN		PRESIDENTE REGIONAL	PUERTO MONTT
53	CHODIL IVANOVIC GLORIA		PRESIDENTE REGIONAL	PUNTA ARENAS
54	ORTEGA FREI EUGENIO		PRESIDENTE REGIONAL	VITACURA
55	GONZALO ESPINOZA PEREZ		PRESIDENTE REGIONAL	VALDIVIA
56	MURILLO NEUMANN ANDREA MACARENA		PRESIDENTE REGIONAL	ARICA
57	GALAZ PRADENAS ILDEFONSO SEGUN		PRESIDENTE REGIONAL	CHILLAN

58	JORGE ROBINS INOSTROZA ESCOBAR		1ER VICEPRESIDENTE REGIONAL	ALTO HOSPICIO
59	EVA TERESA PORTALES PIÑONES		2DA VICEPRESIDENTE REGIONAL	IQUIQUE
60	NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA		3ER VICEPRESIDENTE REGIONAL	ALTO HOSPICIO
61	PABLO ORNALDO VALENZUELA HUANCA		4TO VICEPRESIDENTE REGIONAL	IQUIQUE
62	RABANAL BUSTOS RICARDO IGNACIO		VICEPRESIDENTE 1	ANTOFAGASTA
63	PORTILLO ARAYA ROXANA JUANA		VICEPRESIDENTE 2	CALAMA
64	ANDRADE HIDALGO RICARDO LEONEL		VICEPRESIDENTE 3	ANTOFAGASTA
65	MULET EVANS JAVIER EDUARDO		VICEPRESIDENTE 4	CALAMA
66	CUELLAR GARRIGA GUILLERMO LUCI		VICEPRESIDENTE 1	COPAPIO
67	PALMA PIZARRO MARTHA ELENA		VICEPRESIDENTE 2	CHAÑARAL
68	VARGAS SALDIVAR JAIME ISIDORO		VICEPRESIDENTE 3	COPAPIO
69	SOTO VEGA MARGARITA		VICEPRESIDENTE 4	COPAPIO
70	SOLIS LOBOS SERGIO PATRICIO		VICEPRESIDENTE 1	COQUIMBO
71	TOLEDO ESCORZA LOMBARDO VLADIMIR		VICEPRESIDENTE 2	LA SERENA
72	CARRIEL CASTILLO CRISTIAN RODRIGO		VICEPRESIDENTE 3	ILLAPEL
73	ARTAL ROJAS MONICA XIMENA		VICEPRESIDENTE 4	OVALLE
74	ERNESTO JORQUERA FLORES		VICEPRESIDENTE 5	VICUÑA
75	PINTO ALCAYAGA SUSANA FLORENCI		VICEPRESIDENTE 1	CASABLANCA
76	ESCALONA PINO ADELAIDA DEL CAR		VICEPRESIDENTE 2	SAN FELIPE
77	ARRIAGADA MANCILLA PATRICIA AN		VICEPRESIDENTE 3	VALPARAISO
78	CRICHTON ORELLANA ROY ANTHONY		VICEPRESIDENTE 4	SAN ANTONIO
79	GONZALEZ ARANCIBIA FELIPE ALEJANDRO		PRESIDENTE JDC	CATEMU
80	VERGARA MURGA AQUILES SEGUNDO		VICEPRESIDENTE 1	SAN JAVIER
81	DOMINGUEZ IBARRA JORGE ENRIQUE		VICEPRESIDENTE 2	MAULE
82	MONTALVA GUIROUX NICOLAS IGNACIO		VICEPRESIDENTE 3	TALCA
83	ZEHENDER SOTO MARIA CRISTINA		VICEPRESIDENTE 4	YERBAS BUENAS
84	GUARDERAS MARIN JOSE LUIS		VICEPRESIDENTE 1	CONCEPCION
85	ELGUIN ROZAS NORMA MARCELA		VICEPRESIDENTE 4	CAÑETE
86	VERA CID ADOLFO MIGUEL		VICEPRESIDENTE 3	TALCAHUANO
87	JORGE MARCELO GARCIA SOTO		SECRETARIO REGIONAL	TEMUCO
88	SALGADO SALAZAR SHIRLEY		1 VICEPRESIDENTE	VILCUN
89	MÓNICA ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ		2 VICEPRESIDENTE	ANGOL
90	GERARDO PÉREZ DIAZ		3 VICEPRESIDENTE	PADRE LAS CASAS
91	RAMIREZ CARCAMO PATRICIO FEDER		VICEPRESIDENTE 1	CASTRO
92	OYARZUN OYARZUN SANDRA		VICEPRESIDENTE 2	OSORNO

	PAOLA			
93	BARRIA MENA MAURICIO ALEJANDRO		VICEPRESIDENTE 3	PUERTO MONTT
94	RETAMAL MALDONADO LORENA BEATR		VICEPRESIDENTE 4	MAULLIN
95	ALEXANDER GUILLERMO MUÑOZ LINCOVIL		PRESIDENTE JDC	PUERTO MONTT
96	VILLOUTA ALVARADO MARCIO EDUAR		PRESIDENTE	COYAHIQUE
97	PALMA SAAVEDRA MARIA TERESA		VICEPRESIDENTE 1	COYAHIQUE
98	CESAR GOMEZ BERROCAL		ENCARGADO ELECTORAL	COYAHIQUE
99	VIDAL MIRANDA MIGUEL ANGEL		VICEPRESIDENTE 1	PUNTA ARENAS
100	COLLANTE TORRES JUAN ANTONIO		VICEPRESIDENTE 2	PORVENIR
101	OYARZO GALVEZ JUAN LUIS		VICEPRESIDENTE 3	PUNTA ARENAS
102	GOMEZ VILLEGAS NINEN IDILIA DE		VICEPRESIDENTE 4	PUNTA ARENAS
103	RAMIREZ ARAYA PATRICIO ALBERTO		VICEPRESIDENTE 1	LA GRANJA
104	ZAPATA CANCINO MARCELO ANTONIO		VICEPRESIDENTE 2	TALAGANTE
105	PAVEZ TORO BEATRIZ		VICEPRESIDENTE 3	RECOLETA
106	ACEVEDO GAHONA DAVID RICHARD		VICEPRESIDENTE 4	QUILICURA
107	DANIEL SEGUNDO MORALES PINILLA		VICEPRESIDENTE REGIONAL	VALDIVIA
108	WALDO FLORES VERA		VICEPRESIDENTE REGIONAL	RIO BUENO
109	ROBINSON FERNANDEZ ARCOS		VICEPRESIDENTE REGIONAL	VALDIVIA
110	VICTOR TORREJON BARAHONA		PRESIDENTE REGIONAL JDC	VALDIVIA
111	SANZANA GUERRERO SIBONEY		VICEPRESIDENTE 1	ARICA
112	VERONICA GEMA VALENZUELA VELIS		VICEPRESIDENTE 2	ARICA
113	ALVAYAY NEYRA VIRGINIA ALEJAND		VICEPRESIDENTE 1	SAN NICOLAS
114	CATALAN VENEGAS FELIPE		VICEPRESIDENTE 2	QUILLON
115	BENAVENTE FONSECA VICTOR MANUE		VICEPRESIDENTE 3	CHILLAN
116	ASTETE HUENUMILLA MARIANA ESTE		VICEPRESIDENTE 4	ÑIQUEN

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo de propaganda electoral durante el período y con el objeto señalado en el artículo anterior; razón por la que todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

CUARTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento

a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete del Subsecretario de Defensa
- Estado Mayor Conjunto